

1. Los Expertos reunidos en Ginebra del 15 al 17 de diciembre de 2003 en el seminario de las Naciones Unidas sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas, acordaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### Conclusiones

2. Los Expertos apuntaron que los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos históricos entre Estados y pueblos indígenas deberían ser entendidos y puestos en práctica de acuerdo con el espíritu en el cual fueron acordados. Los Expertos también apuntaron que los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas no han sido respetados provocando la pérdida de tierras, recursos y derechos y que la no puesta en práctica amenazaba la supervivencia de los pueblos indígenas como pueblos distintos.

3. Los Expertos consideraron que los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos constituyen un medio para la promoción de relaciones más armoniosas, justas y positivas entre Estados y pueblos indígenas a causa de su base consensual y debido a que proporcionan beneficio mutuo a los pueblos indígenas y no indígenas.

4. Los Expertos agradecieron los esfuerzos hechos por los Estados en la exploración de vías para reparar las injusticias históricas y contemporáneas en relación con los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos mediante negociaciones y subrayaron el principio del consentimiento libre, previo e informado. Los Expertos acordaron que los procesos de negociaciones deberían tener legitimidad tanto para las partes indígenas como para las partes no indígenas en los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos.

5. Los Expertos llamaron la atención respecto la situación de los pueblos indígenas que no habían establecido relaciones jurídicas formales con los poderes coloniales y cuyas tierras habían sido ocupadas sobre la base de *terra nullius* y afirmaron que tales pueblos deberían ser capaces de reclamar el estatus de naciones si así lo desean.

6. Los Expertos también reconocieron que los pueblos indígenas tenían un interés legítimo en la elaboración y puesta en práctica de tratados multilaterales y bilaterales entre Estados en los casos en que sus pueblos puedan ser afectados negativa o positivamente por tales acuerdos.

### Estados

7. Los Expertos apelaron a los Estados a respetar los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y los pueblos indígenas y, en los casos donde surgieran disputas, a establecer mecanismos efectivos para la resolución de conflictos. Tales procesos de resolución de conflictos deberían contener, entre otros, los siguientes elementos:

- Deberían desarrollarse con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.
- Deberían incluir las leyes y normas legales indígenas como parte integral del proceso.
- Deberían ser independientes y libres de interferencias políticas.

- Deberían reconocer la naturaleza colectiva de los derechos de los pueblos indígenas incluyendo sobre sus tierras y recursos.

8. Los Expertos recomendaron que los Estados promocionen y eduquen al público en general, en particular mediante el sistema de educación, sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos de los pueblos indígenas subrayando que tales tratados son acuerdos sagrados que definen la naturaleza de las relaciones de los pueblos indígenas con la familia mundial de naciones.

### Comisión de Derechos Humanos

9. Los Expertos solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos que considere recomendar al Consejo Económico y Social la convocatoria de un taller acerca de las buenas prácticas existentes de resolución de conflictos con vistas a la exploración de vías y medios para el desarrollo de mecanismos para la resolución de conflictos surgidos de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos en casos en los cuales los procesos domésticos de resolución de conflictos hayan sido inefectivos.

10. Los Expertos solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos que considere recomendar al Consejo Económico y Social la celebración de una Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas en la cual puedan ser considerados la cuestión de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas, y entre otros, el principio de *pacta sunt servanda* (“los tratados deben mantenerse”), los impactos de la abrogación de los tratados sobre pueblos indígenas y los remedios para tal abrogación.

11. Los Expertos solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos que considere recomendar al Consejo Económico y Social la organización de un seminario adicional sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos de todas las regiones.

12. Los Expertos solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos que considere recomendar al Consejo Económico y Social que busque una opinión consultiva del Tribunal Internacional de Justicia en relación a los tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas.

13. Los Expertos solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos que considere recomendar al Consejo Económico y Social que solicite a la Oficina de Tratados de las Naciones Unidas que se encargue de la localización, compilación, registro, enumeración y publicación de todos los tratados firmados entre pueblos indígenas y Estados.

14. Los Expertos solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos que autorize la publicación por la Oficina del Alto Comisionado del Estudio sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas considerados en una versión consolidada en todos los idiomas oficiales y incluyendo las recomendaciones del presente seminario.

15. Los Expertos solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende que la biblioteca de las Naciones Unidas reciba, catalogue y publique un inventario de materiales relacionados con tratados y acuerdos incluyendo materiales sometidos al Relator Especial sobre el Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre pueblos indígenas y Estados.

16. Los Expertos afirmaron la importancia del artículo 36 del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su texto actual como fue aprobado por la Subcomisión, en particular su importancia como elemento crítico del derecho a la autodeterminación, así como la importancia de su última frase la cual llama al establecimiento de un órgano internacional competente para juzgar directamente las disputas sobre tratados no resueltos mediante otros mecanismos y llamaron al Grupo de Trabajo a adoptar el artículo.

### Sistema de las Naciones Unidas

17. Los Expertos invitaron al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a poner como una parte permanente de su agenda un tema relacionado con los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos. También recomendaron que el Grupo de Trabajo elabore principios orientativos para la elaboración, negociación y puesta en práctica de tratados, convenios y otros acuerdos constructivos tomando en cuenta la importancia de que los procesos de reparación, monitoreo, arbitraje y mediación sean abiertos, transparentes, equitativos, inclusivos y participativos.

18. Los Expertos invitaron al Grupo de Trabajo a desarrollar un documento de trabajo para hacer el seguimiento de los mecanismos para la resolución de conflictos surgidos de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos.

19. Los Expertos recomendaron que el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas proporcione información sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos de los pueblos indígenas subrayando que tales tratados son acuerdos sagrados que definen la relación de los pueblos indígenas con los Estados y la comunidad internacional.

20. Los Expertos recomendaron que se realice un estudio por el secretariado de la Convención sobre la Diversidad Biológica sobre el impacto de la abrogación de los tratados sobre los modos de vivir y la diversidad biológica de los territorios específicamente protegidos por un tratado, convenio u otro acuerdo constructivo.

21. Los Expertos recomendaron que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) empiece a catalogar la historia oral de los pueblos indígenas en la realización de tratados, convenios y otros acuerdos constructivos.

22. Los Expertos llamaron al Grupo de Trabajo sobre Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a adoptar la declaración antes del final del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas en el Mundo.

23. Los Expertos recomendaron que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas preste especial atención a la cuestión de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos en sus visitas oficiales.

24. Los Expertos recomendaron que los organismos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas presten una atención específica a las obligaciones contenidas en los acuerdos sobre tratados y otros acuerdos constructivos firmados entre Estados y los pueblos indígenas ya que el no cumplimiento de estas obligaciones tiene efectos negativos con relación a los derechos protegidos bajo las convenciones internacionales de derechos humanos.

25. Los Expertos recomendaron que la OACDH facilite la cooperación técnica para asistir a los pueblos indígenas en sus negociaciones en relación a los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos.

26. Los Expertos recomendaron que el informe del seminario este a disponibilidad de los Estados, pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales y en la 3ª sesión del Foro permanente sobre Cuestiones Indígenas y en la 22ª sesión del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.